

Informe del Secretario: Risaralda, Caldas, catorce de junio de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias informándole que si bien, la etapa subsiguiente es la programación de la audiencia inicial, lo cierto del caso, es que, revisado el expediente en su integridad, se denota que las fotografías de la valla no han sido incluidas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, conforme lo establece el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2019-00102-00
Proceso:	Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva
Auto:	Interlocutorio No. 283-2023
Demandante:	Adriana Patricia Suárez Bermúdez
Demandado:	Diego Alejandro Suárez Villada Yéssica Suárez Villada Sol María Villada Montoya Y personas indeterminadas

Visto y corroborado el anterior informe del secretario, previo a emitir la providencia que corresponda respecto a la programación de la audiencia inicial, con el fin de sanear el proceso, se ORDENA incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, lapso dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; se advierte que quienes concurren después de dicho plazo tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Lo anterior conforme lo establece el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP.

Surtido lo anterior, pásese el proceso a Despacho para el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 055 del 15 de junio de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1baee8f03b5644f6855869f9195a84d86dbd842b145781fc48a2c82496b1cd15**

Documento generado en 14/06/2023 11:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>